



**POR EL CUAL SE CONCEDE UN INCENTIVO TRIBUTARIO ESPECIAL
SOBRE EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO A LOS PENSIONADOS
PROPIETARIOS DE UN PREDIO UBICADO EN LA CIUDAD DE
BUCARAMANGA**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales especialmente las señaladas en el artículo 313 de la Constitución Nacional, Ley 136 de 1994, y,

CONSIDERANDO:

- A.- Que según el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia corresponde al Concejo Municipal adoptar los correspondientes planes de desarrollo económico y social.
- B.- Que el artículo 46 de la Constitución Política de Colombia consagra que el estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la Tercera Edad, encontrándose que un porcentaje mayoritario de pensionados propietarios de predios en la ciudad de Bucaramanga corresponden a dicha edad y reciben como pensión apenas lo necesario para su subsistencia.
- C.- Que el Concejo en virtud de lo expresado y de conformidad con los mandatos constitucionales y legales considera viable la concepción del Incentivo Tributario Especial sobre el Impuesto Predial Unificado presentado por el señor Alcalde.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Conceder un descuento tributario del veinte (20%) por ciento en el IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO "I.P.U." a todos los pensionados propietarios de predios localizados en los estratos 1,2 y 3 del Municipio de Bucaramanga.

ARTICULO SEGUNDO: Para tener derecho al anterior beneficio deberá acreditar ante la Secretaría del Tesoro Municipal lo siguiente:

- a) Ser propietario de un solo predio en el Municipio de Bucaramanga, demostrado mediante certificación de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.
- b) Calidad de Pensionado certificada por la entidad competente.
- c) Acreditar que el valor de su pensión no supera los dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de la solicitud.
- d) Encontrándose el predio a paz y salvo a la fecha de la solicitud.

ARTICULO TERCERO: El beneficio de que trata el presente acuerdo tendrá vigencia por el término de tres (3) años contados a partir de 1997, y se concederá desde la fecha de la solicitud.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Se expide en Bucaramanga, a los veintidos (22) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis (1996).

El Presidente,



IGNACIO ARTURO VEGA GUTIERREZ

El Secretario,



HERNANDO ELIAS FLECHAS SUTA

Los suscritos Presidente y Secretario del Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga,

CERTIFICA:

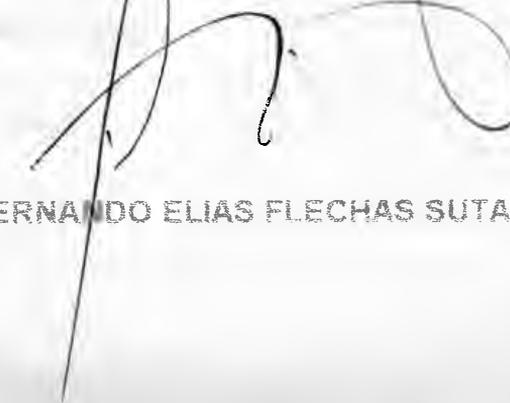
Que el anterior Acuerdo No. 101 de 1996, fue debatido y aprobado en dos (2) sesiones diferentes, de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,



IGNACIO ARTURO VEGA GUTIERREZ

El Secretario,



HERNANDO ELIAS FLECHAS SUTA

POR EL CUAL SE CONCEDE UN INCENTIVO TRIBUTARIO ESPECIAL SOBRE EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO A LOS PENSIONADOS PROPITARIOS DE UN PREDIO UBICADO EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA

Recibido en la Secretaria General de la Alcaldía, 27 de Diciembre de 1996.

La Secretaria General ,

Ligia de Quijano
LIGIA GARCIA DE QUIJANO

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDIA DE BUCARAMANGA

30 de Diciembre de 1996

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde,

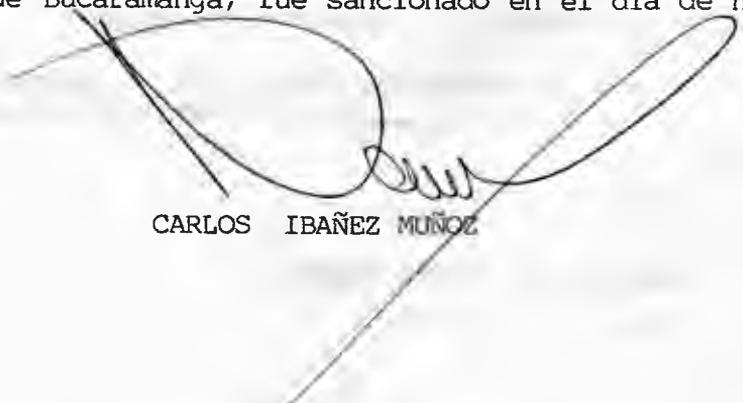

CARLOS IBAÑEZ MUÑOZ

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

C E R T I F I C A :

Que el anterior Acuerdo No. 101 de 1996, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fué sancionado en el día de hoy 30 de Diciembre de 1996.

El Alcalde,


CARLOS IBAÑEZ MUÑOZ

Ana.R.